

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 11001400305320220136600

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1.- Corregir el mandamiento de pago proferido el 19 de septiembre de 2023, precisando que:

- El número de matrícula inmobiliaria del inmueble que garantiza el pago con la hipoteca es el No. **50S - 1041238** y no como se señalará en el auto objeto de enmienda.

2.- Por secretaria dese cumplimiento al numeral quinto del auto de fecha 19 de septiembre de 2023, obrante a ítem 11 del expediente.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 193 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 de noviembre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria